



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No 112
13 de junio del 2024



*“Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** - Proceso de Selección No. 1409 de 2020 - Contralorías Territoriales”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, modificada y adicionada por la Ley 1960 de 2019, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, en el numeral 21 del artículo 3 y numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023¹, y

CONSIDERANDO:

Que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** realizó el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (en adelante OPEC) en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (en adelante SIMO) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, correspondiente a doce (12) empleos con doce (12) vacantes.

Que mediante **Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), convocó y estableció las reglas del proceso de selección, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**, identificado como Proceso de Selección No. 1409 de 2020 - Contralorías Territoriales.

Que, con posterioridad a la expedición de dicho Acuerdo, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**, actualizó la OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- consignado un total de catorce (14) empleos, con dieciséis (16) vacantes.

Que teniendo en cuenta la anterior actualización, la CNSC, expidió el Acuerdo No. 0089 del 6 de abril de 2021 *“Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0218 de 12 de marzo de 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** - Proceso de Selección No. 1409 de 2020 - Contralorías Territoriales”*

Que definida la competencia de la CNSC para culminar el Proceso de Selección de las Contralorías Territoriales cuya etapa de planeación inició con anterioridad a la expedición y entrada en vigor del Decreto 409 de 2020, la CNSC junto con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** identificaron los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva surgidos con anterioridad al 16 de marzo de 2020 que harían parte del concurso de méritos, correspondiendo a un total de diez (10) empleos con doce (12) vacantes.

Que, con base en lo anterior, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 21 de mayo de 2024, aprobó modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo No. 0089 del 6 de abril de 2021, en consecuencia, la CNSC expidió el **Acuerdo No. 81 del 27 de mayo de 2024**, quedando consignado un total de **diez (10) empleos con doce (12) vacantes**.

¹ POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

*“Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** - Proceso de Selección No. 1409 de 2020 - Contralorías Territoriales”*

Que, con posterioridad a la expedición del **Acuerdo No. 81 del 27 de mayo de 2024**, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2024, radicada en la CNSC con No. 2024RE103815 del día 23 del mismo mes y año, solicitó realizar el cambio de dos (2) empleos ofertados en modalidad de Ascenso a la modalidad Abierto, comoquiera que *“(…) a la fecha los funcionarios que estaban para ascenso no laboran en la Contraloría Municipal de Pereira, debido a que presentaron la renuncia a sus cargos”*, registrando en SIMO la actualización a la OPEC, con el respectivo cambio de modalidad y quedando un total de **diez (10) empleos con doce (12) vacantes**.

Que en consecuencia, se hace necesaria la modificación del artículo 8 del **Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020**, modificado por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024, a fin de precisar la actualización de la OPEC de esta entidad; ajuste que resulta procedente, toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección aún no ha iniciado, en los términos del artículo 8 del Acuerdo No. 81 del 27 de mayo de 2024 que modificó el artículo 10 del Acuerdo No. 0218 del 12 de marzo de 2020, que al respecto establece: *“De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados para divulgar la Convocatoria inicial. (…)”*.

Que el artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 75 de 2023², asignó a los Despachos, entre otras, la función de: *“Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, y suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena”*, razón por la que este Despacho es competente para emitir el presente acto administrativo.

Que con base en las anteriores consideraciones, y conforme a lo establecido en el numeral 21 del artículo 3° del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 13 de junio de 2024, aprobó modificar el artículo 8 del **Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020**, modificado por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 8 del **Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020**, modificado a su vez por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8. EMPLEOS CONVOCADOS. La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1
TOTAL DE EMPLEOS Y VACANTES OFERTADOS POR LA ENTIDAD**

| NIVEL JERÁRQUICO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <i>Asesor</i> | <i>0</i> | <i>0</i> |
| <i>Profesional</i> | <i>5</i> | <i>5</i> |
| <i>Técnico</i> | <i>4</i> | <i>6</i> |
| <i>Asistencial</i> | <i>1</i> | <i>1</i> |
| TOTAL | 10 | 12 |

² Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

“Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** - Proceso de Selección No. 1409 de 2020 - Contralorías Territoriales”

TABLA No.2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO (CUANDO APLIQUE).

| NIVEL JERÁRQUICO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Profesional | 0 | 0 |
| Técnico | 0 | 0 |
| Asistencial | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 0 |

TABLA No.3
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ABIERTO

| NIVEL JERÁRQUICO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Profesional | 5 | 5 |
| Técnico | 4 | 6 |
| Asistencial | 1 | 1 |
| TOTAL | 10 | 12 |

TABLA No.4
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

| NIVEL JERÁRQUICO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Profesional | 0 | 0 |
| Técnico | 0 | 0 |
| Asistencial | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 0 |

TABLA No.5
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO DE EMPLEOS CONDUCTOR Y/O CONDUCTOR MECÁNICO

| EMPLEOS DENOMINADOS CONDUCTOR MECÁNICO NIVEL JERÁRQUICO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|--|--------------------------|---------------------------|
| Asistencial | 1 | 1 |
| TOTAL | 1 | 1 |

PARÁGRAFO 1. La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

*“Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** - Proceso de Selección No. 1409 de 2020 - Contralorías Territoriales”*

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. *Es responsabilidad del Representante Legal de la ENTIDAD informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este Proceso de Selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada.*

Iniciada la Etapa de Inscripciones y durante la vigencia de las Listas de Elegibles, el Representante Legal o cualquier otra persona de la ENTIDAD no pueden modificar la información registrada en SIMO para este Proceso de Selección.

PARÁGRAFO 3. *Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la ENTIDAD solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para la modalidad de Ascenso (**Cuando aplique**) o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 75 de 2023 o en la norma que lo modifique o sustituya.*

PARÁGRAFO 4. *En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la ENTIDAD las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la ENTIDAD cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan esta situación.*

PARÁGRAFO 5. *Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. Asimismo, la entidad deberá publicar su MEFCL vigente, en su sitio web.*

Es responsabilidad del aspirante consultar las disciplinas específicas que se lleguen a disgregar en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC de los núcleos básicos de conocimiento plasmados en el MEFCL, de conformidad con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES, el empleo para el que concursa y las necesidades del servicio o de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015. Situación que en todo caso no se trata de una diferencia entre el MEFCL y la OPEC.

PARÁGRAFO 6. *El número de empleos y/o vacantes convocadas para concurso Abierto puede aumentar dependiendo de la declaratoria de desierto del Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso para empleos o vacantes. (Cuando aplique).”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La modificación dispuesta en el presente Acuerdo no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 0218 del 12 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024, los cuales quedarán incólumes.*

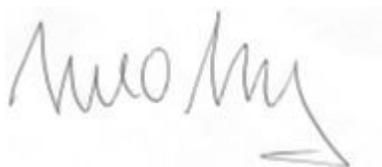
*“Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 0218 del 12 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 0089 del 6 de abril de 2021 y 81 del 27 de mayo de 2024, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** - Proceso de Selección No. **1409** de 2020 - Contralorías Territoriales”*

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de junio del 2024



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Nathalia Rocío Villalba Forero – Contratista Despacho Mauricio Liévano Bernal
Revisó: Yeberlin Cardozo Gómez– Contratista Despacho Mauricio Liévano Bernal
Aprobó: Irma Ruíz Martínez – Asesora Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Miguel Fernando Ardila Leal – Asesor Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal